

DIARIO DEL



GOBIERNO

DE SEVILLA.

Del sábado 27 de marzo de 1813.

S. Ruperto Confesor.

*Jubileo de las cuarenta horas, en el Convento de Religiosas
Santa Maria de las dueñas.*

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Ayer á las 8 de la mañana.

BARÓMETRO.	PULG.	TERMÓMETRO DE REAUMUR.	GRAD.	VIENTO.
buen tiemp.	29, 98.	tiemp. templ.	14, 90.	N. E.

ESPAÑA.

Puebla de Sanabria 23 de febrero.

El general ingles D' Urban se halla en Braganza con algunas fuerzas.

Ciudad-Rodrigo 6 de marzo.

Los minitros de José renuevan sus proyectos de fantásticas Cortes, para alucinar, si es posible, á los bobos; y á este fin han hecho que las pidan los pueblos principales donde hay tropa francesa. Tambien buscaron algunos sugetos que sirviesen de conciliadores (!!!) entre el gobierno intruso y el legítimo; pero se han fugado los mas con quienes contaban para tan ridícula tentativa=Sabemos que Gazan y Clausel han reemplazado á Soult y Caffarelli; y que aunque Suchet ha enviado algu-

nos millones al triste *José*, se ha visto precisado este desgraciado *rei de las Españas y de las Indias*, á hacer vender la leña de la casa del Campo para atender á su subsistencia. (*Redactor general.*)

Zamora 7 de marzo.

La guarnicion francesa de esta plaza se compone solamente de 300 hombres, que dicen se van pronto.

Madrid 8 de marzo.

El rey intruso, entre otras disposiciones de marcha que ha dado, por decreto del 20 último encargó al marques de Almenara *la administracion superior de las provincias ocupadas por el ejército del Mediodia.* (*Redactor general.*)

Alicante 9 de marzo.

Segun las noticias de Alcoi, nuestras tropas y las aliadas entraron en dicha villa, habiendo hecho algunos prisioneros en aquellos punto: fue tanto el gozo (en algunos) de las tropas nuestras y aliadas, que no se oia otra voz que viva España y vivan nuestros aliados. Esperamos sucesos mui favorables á nuestras armas.

Idem 10—Las divisiones del ejército aliado han dado mas extension á su línea, ocupando á Alcoi, y fixando sus acantonamientos en puntos mas avanzados. (*Redactor general.*)

Sesion pública del 9 de marzo de 1813.

SEÑOR.— Me parece que V. M. no debe insistir en que se lleve á efecto el decreto de que se lea en las Iglesias el de abolicion del Tribunal de la fé, y el manifesto que le acompaña; mediante lo que han expuesto los curas cabildo y vicario capitular de Cádiz. Ellos no se niegan á obedecerlo, porque no quieren, sino porque juzgan no pueden hacerlo en conciencia; porque se lo prohiben las le-

yes de la Iglesia: sienten desagradar á V. M. pero temen al mismo tiempo ofender á Dios, faltando á una de sus primeras obligaciones. Los fundamentos de razon y autoridad, que alegan son de mucho peso, (Señor, permítaseme hablar con libertad de diputado; yo no interrumpo á nadie: tengo de decir mi opinion: en acabando podrán los señores que me interrumpen, decir lo que quieran) digo que los fundamentos que alegan los curas, son de mucho peso, y merecen toda la consideracion de V. M.: véase primero si se fundan bien; y en caso de ser así, ¿querrá V. M. forzar sus conciencias? Será justo forzarlas? ¿Convendrá obligarlos á prevaricar? en un tiempo en que tanto se declama contra el despotismo, ¿habrá de obligarse con la bayoneta al cumplimiento de un decreto que juzgan los que lo han de observar que no pueden ejecutarlo sin faltar á su mas sagrada obligacion? Terrible contraste! Señor, los curas para representar á V. M. lo han pensado mucho; sienten el compromiso de haber del faltar á Dios, ó á V. M., y no pudiendo, ni debiendo hacer lo primero, se han decidido á lo segundo, y están resueltos á sufrir la proscripcion y la muerte antes que ofender á Dios; obedeciendo á V. M. se hallan en el mismo caso que los Apóstoles quando los Magistrados de Jerusalem querian impedirles que predicasen el Evangelio. Ved vosotros, decian los Apóstoles, si deberémos obedecer antes á los hombres que á Dios. Lo mismo dicen los curas de Cádiz. Los cánones, los pontífices nos prohiben leer en el templo, y menos durante el sacrificio materias civiles, ni profanas, ó que no conduzcan á la edificacion de los fieles, ó sean mandatos del Obispo. El decreto y la exposicion que se quiere que leamos son puramente civiles; y contrarios á lo dispuesto por los cánones, y por los pontífices, ¿como hemos de autorizar nosotros con su lectura una doctrina opuesta á la que hemos enseñado hasta aqui, sin una manifesta prevaricacion? Está bien que el decreto de V. M. se obedezca y cumpla en la calle, y en la plaza; pero en la Iglesia no manda V. M. ni puede mandar. Demos que los curas se mantengan firmes en su propósito, ¿como obligarlos á la fuerza? Será necesario para llevar á efecto lo mandado enviar partidas de soldados con bayoneta calada que los conduzcan al templo, los hagan salir al altar y: digo mas: será necesario degollar á todos los curas, si se resisten, como han protestado. Y no solo esto: la providen-

cia se extiende á todos los curas, obispos, y cabildos de España; si todos pensasen como los de Odriz que no estoy muy dexos de creerlo, ¿los habrá de forzar V. M. á todos á la bayoneta? Una providencia de tanta extension, y de tales consecuencias: la Iglesia toda de España ¿no merecerá á V. M. algun miramiento? ¿No hemos jurado y confesamos la Religion Católica Apostólica Romana? Por el mismo hecho ¿no creemos y confesamos la Santa Iglesia que es la depositaria, y maestra de la Religion revelada, y á la qual debemos oír; y obedecer y respetar como hijos suyos? No se trata aqui de algun cura ó Iglesia particular, en cuyo caso aun debiera oírsele, como se hace con qualquiera español, ó corporacion que reclama sus derechos ó su propiedad. Se trata de mas de cincuenta obispos y arzobispos, de millares de curas, y muchos cabildos de catedrales, de todos los pastores del imperio español, pues el decreto de V. M. con todos habla, y á todos quiere obligar. Un cuerpo tan respetable, que es el alma del Estado, de cuya autoridad depende no solo la guarda de la Religion; si tambien la observancia de las leyes civiles, si se han de guardar como es justo, no tanto por temor de la pena, quanto por conciencia, ¿un Cuerpo, digo, tan respetable ¿no será justo oírle, y mas en materia que es eclesiástica, y se ha de executar por eclesiásticos, y dentro de la Iglesia, y al tiempo mismo y durante el sacrificio de la Misa? Oíase pues á la Iglesia primero de urgir su cumplimiento, supuesto que reclama, y hago proposición formal y pido se ponga á discusion.

PROPOSICION

Que se consulte por V. M. á todos los RR. obispos, y cabildos de catedrales de España, si el decreto de V. M. para que se lea en la Iglesia el de abolicion del tribunal de la fe es ó no en contra de la inmunidad y decoro de la Iglesia, como dicen los curas, cabildo, y vicario Capitular de Cadiz, para en su vista acordar V. M. lo que convenga.

Simon Lopez.

REAL ALHÓNDIGA

Trigo de 97 á 130. = Cebada de 43 á 46 = Habas de 00 á 80 = Cochineras de 00 á 58 = Yeros de 82 á 84 Maiz de 53 á 60 = Garvanzos de 200 á 207. = Alvejones á 62.